Informe Técnico DRSC No. 0947 de 5 AGO. 2024

Gestión de Riesgo.

I. IDENTIFICACION

Expediente	No Aplica
Radicación	20241069113 del 09/julio/2024
Asunto	Gestión de Riesgo
Solicitante o Contraventor	Alcaldía de Sopo
Representante Legal	Sin Informaci&#65533;n
Identificación	Sin Informaci&#65533;n
Domicilio Solicitante	CRA 3 NUMERO 2-45
Teléfonos Solicitante	5876644

Predios

Nombre	C&#65533;dula Catastral	Tipo
N.A	N.A	[NO ES PREDIO]

Ubicación

Municipio	Vereda	Este	Norte	Altitud
SOPÓ	LA VIOLETA	0	0	0

Cuencas	Río Bogotá - SZH
Área protegida o de importancia estratégica	No Aplica
CIIU	No Aplica
Departamento de Gestión Ambiental	No Aplica
Objetivo	Realizar identificación a puntos críticos en el municipio de Sopó.
Fecha Visita	viernes, 19 de julio de 2024

Tipo			
	Trámite por Decidir	Seguimiento y Control	Evaluación de Documentación
	Permisivo	Permisivo	Permisivo
	Sancionatorio	Sancionatorio	Sancionatorio
	Otro	Gestión de Riesgo	

Informe Técnico DRSC No. 0947 de 5 AGO. 2024

Gestión de Riesgo.

II. ANTECEDENTES

Radicado CAR N° 20241069113 de 09/07/2024, en donde se solicita visita técnica por afectación de una Jarillón el río Téusaca en el municipio de Sopó.

Antecedentes Normativos:

Ley 1523 de 2012

Artículo 31 establece. Las Corporaciones Autónomas Regionales en el Sistema Nacional. Las corporaciones autónomas regionales o de desarrollo sostenible, que para efecto de la presente ley se denominarán las corporaciones autónomas regionales, como integrantes del sistema nacional de gestión del riesgo, además de las funciones establecidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 388 de 1997 o las leyes que las modifiquen. Apoyarán a las entidades territoriales de su jurisdicción ambiental en todos los estudios necesarios para el conocimiento y la reducción del riesgo y los integrarán a los planes de ordenamiento de cuencas, de gestión ambiental, de ordenamiento territorial y de desarrollo.

Parágrafo 1°. El papel de las corporaciones autónomas regionales es complementario y subsidiario respecto a la labor de alcaldías y gobernaciones, y estará enfocado al apoyo de las labores de gestión del riesgo que corresponden a la sostenibilidad ambiental del territorio y, por tanto, no eximen a los alcaldes y gobernadores de su responsabilidad primaria en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastres.

Parágrafo 2º. Las corporaciones autónomas regionales deberán propender por la articulación de las acciones de adaptación al cambio climático y la de gestión del riesgo de desastres en su territorio, en virtud que ambos procesos contribuyen explícitamente a mejorar la gestión ambiental territorial sostenible.

Parágrafo 3°. Las corporaciones autónomas regionales como integrantes de los consejos territoriales de gestión del riesgo, en desarrollo de los principios de solidaridad, coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva, deben apoyar a las entidades territoriales que existan en sus respectivas jurisdicciones en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de acuerdo con el ámbito de su competencia y serán corresponsables en la implementación.

Parágrafo 4°. Cuando se trate de Grandes Centros Urbanos al tenor de lo establecido en la Ley 99 de 1993, en lo relativo a los comités territoriales, harán parte de estos las autoridades ambientales locales.

Ley 99 de 1993.

Informe Técnico DRSC No. 0947 de 5 AGO. 2024

Gestión de Riesgo.

Artículo 31° numeral 23. Establece: Las Corporaciones deben "realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirlas en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación."

Ley 388 de 1997.

Artículo 9°. Establece: “El plan de ordenamiento territorial que los municipios y distritos deberán adoptar en aplicación de la presente ley, al cual se refiere la Ley 152 de 1994, en su Artículo 41; es el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal. Se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo”.

Artículo 10°. Establece: “En la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial los municipios y distritos deberán tener en cuenta, entre otras determinantes, “las relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y la prevención de amenazas y riesgos naturales.

Artículo 12°. Numeral 2.3 Establece como parte integral del contenido del componente general del plan de ordenamiento territorial “La determinación y ubicación en planos de las zonas que presenten alto riesgo para la localización de asentamientos humanos, por amenazas o riesgos naturales o por condiciones de insalubridad”

III. VERIFICACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN

Información Equipo GPS	
Placa	NA
Serial	57D528311
Fecha última verificación anual DLIA	2021/06/22
N° informe verificación anual DLIA	61
Información punto verificación dependencia	
Numero punto dependencia	DIAL
Informe punto dependencia	656
fecha informe punto dependencia	2021/03/30

Informe Técnico DRSC No. 0947 de 5 AGO. 2024

Gestión de Riesgo.

	Coordenadas punto dependencia	Coordenadas verificación semanal
X	4862918,65	4862918
Y	2079824,186	2079823
Error obtenido		3

El GPS está verificado de acuerdo a herramientas GIS (Sistemas de información geográfica) que garantizan la coordenada de ubicación de la sede de la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), ubicada en el Centro Empresarial Santo Domingo - Avenida Troncal de Occidente # 18 -76, Manzana C Bodega 13, Mosquera, Cundinamarca.

IV. INFORME DE VISITA

Se realizó visita de campo el día 19 de julio de 2024 por parte de profesionales designados por la Corporación del grupo de riesgos de la DGOAT y así determinar la pertinencia desde el punto de vista técnico de formular recomendaciones de conocimiento del riesgo.

NOMBRE	CARGO
Julieth Ramírez	Enlace de riesgo, Contratista CAR – DGOAT

Tabla 1. Asistentes a la visita técnica del 19/07/2024.

Acceso: Los puntos identificados en la visita técnica se ubican en la vereda La Violeta del municipio de Sopó, río Teusacá. Los puntos se muestran en la imagen No. 1 tomada de la cartografía oficial de la CAR dispuesta por DR en Geoambiental.

Informe Técnico DRSC No. 0947 de 5 AGO. 2024

Gestión de Riesgo.

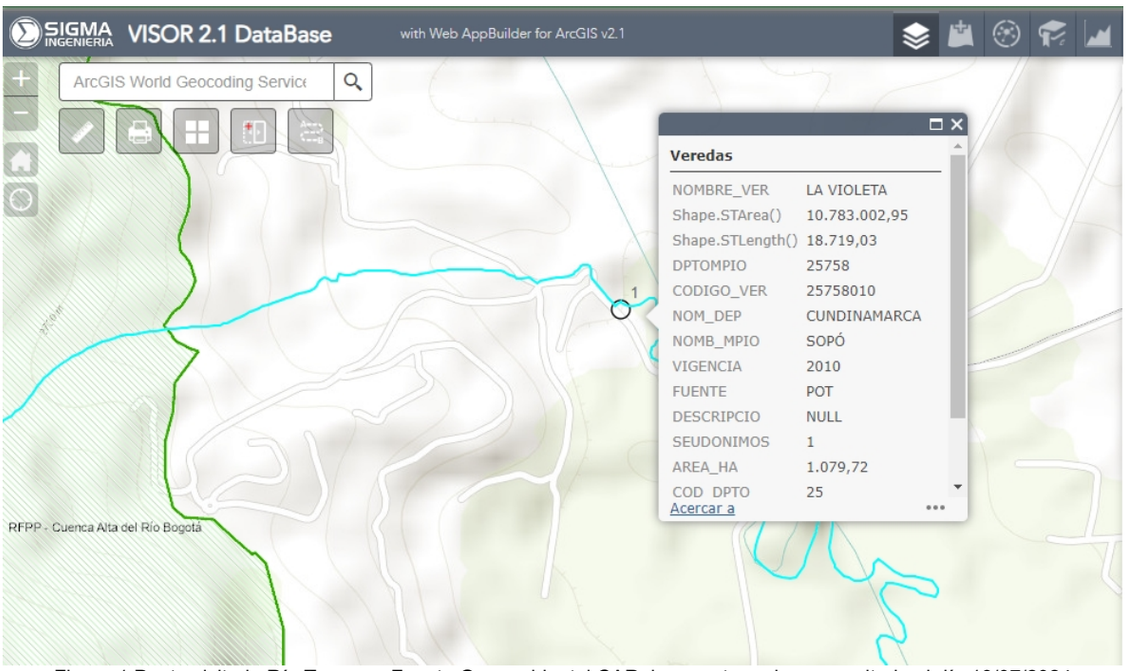


Figura 1.Punto visitado Río Teusaca. Fuente Geo ambiental CAR, imagen tomada y consultada el día 19/07/2024

Desarrollo de la visita técnica:

Se realizón un recorrido en la zona objeto de visita técnica de **inspección ocular** sobre el jarillon del Río Teusaca, informado en el radicado.

Lo primero que se pudo percibir es la cobertura del jarillón, principalmente de pastos, con algunos individuos arboreos de porte alto y de tipo arbustivo. Se evendenció una vivienda construida a pocos metros del Río Teusacá y del jarillón del mismo.

Por otro lado, se observó lo que posiblemente sea una isla de tierra o sedimento en la zona izquierda del afluente, sin embargo es posible que sea parte natural del río, es importante mencionar que esta zona es un meandro natural, que de acuerdo con el reporte indicado en el radicado, posiblemente esté generando socavación en el jarillón.

En el recorrido no se observó una socavación a simple vista, tampoco se evindenció grietas en el jarillón o perdida de bancada, sin embargo debido a la dinamica fluvial y a la zona de meandro natural, este punto podria llegar a ser propenso a presentarse procesos de socavación sobretodo por las variaciones de caudal que se puedan generar por eventos extremos o temporadas de lluvias.

A continuación el registro fotografico tomado el dia 19 de julio de 2024.

Informe Técnico DRSC No. 0947 de 5 AGO. 2024

Gestión de Riesgo.



Fotografia N°1. Panoramica Río Teusaca, jarillón observado en la visita tecnica, se observa una vivienda a pocos metros del Río.



Fotografia N°2. Panoramica general de la zona meandrica del río Teusaca.

Informe Técnico DRSC No. 0947 de 5 AGO. 2024

Gestión de Riesgo.



Fotografia N°3. Jarillón observado en el recorrido río Teusaca, se observa cobertura de pastos e individuos arboreos.



Fotografia N°4. Jarillón observado en el recorrido río Teusaca, se observa cobertura de pastos e individuos arboreos.

Informe Técnico DRSC No. 0947 de 5 AGO. 2024

Gestión de Riesgo.



Fotografia N°5. Jarillón observado en el recorrido río Teusaca, se observa cobertura de pastos e individuos arboreos.



Fotografia N°6. Jarillón observado en el recorrido río Teusaca, se observa cobertura de pastos e individuos arboreos.



Fotografia N°7. Jarillón observado en el recorrido río Teusaca, se observa cobertura de pastos e individuos arboreos.

V. EVALUACIÓN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Que, de acuerdo con las coordenadas tomadas en campo, se presentan los puntos georreferenciados coordenadas Magna Sirgas, en el desarrollo de la visita y la información del sistema de cartografía SIGMA INGENIERIA visor 2.1, Se encontró lo siguiente:

Informe Técnico DRSC No. 0947 de 5 AGO. 2024

Gestión de Riesgo.



Figura 3. Puntos identificados en la visita técnica del 19/07/2024. Fuente: Geoambiental, imagen tomada y consultada el día 31/07/2024.

Zonificación Ambiental POMCA Río Bogotá 2019– 2021

Se identifica que la zonificación ambiental, de acuerdo con el POMCA del Río Bogotá, los puntos georreferenciados se ubican en CAT-ORD Conservación y Protección ambiental, Áreas de Restauración, Áreas de Restauración Ecológica.

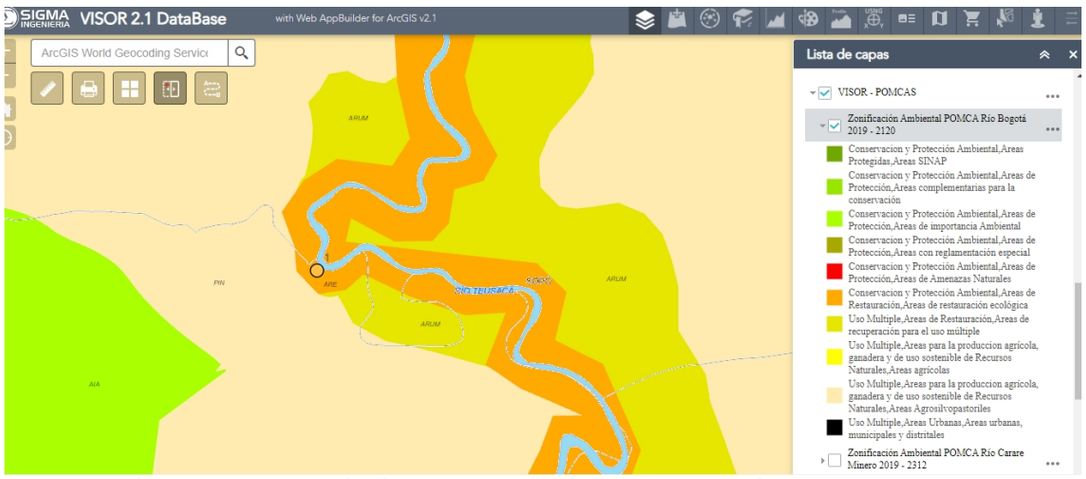


Figura 4. Zonificación Ambiental POMCA Rio Bogotá 2019– 2120. Fuente: Geoambiental – Imagen tomada y consultada el día 31/07/2024.

Visor amenaza POMCA

Informe Técnico DRSC No. 0947 de 5 AGO. 2024

Gestión de Riesgo.

Se identifica que visor amenaza por inundación POMCA, de acuerdo con la cartografia geoambiental CAR, se establece amenaza alta y media, como se observa en la siguente figura.



Figura 5.Visor amenaza por inundación. Fuente: Geoambiental – Imagen tomada y consultada el día 31/07/2024.

VI. CONCEPTO TÉCNICO

El concepto técnico del presente informe es producto de una **visita ocular** con los alcances de esta, se presentan las siguientes consideraciones en el marco de las competencias establecidas por la ley 1523 de 2012 y otras reglamentarias para la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca.

Georreferenciación:

punto	Coordenadas planas		**Coordenadas planas (nuevo origen nacional)**	
	Este	norte	x	y
1	1012358	1032526	4892925	2098452

Tabla 2. Coordenada de los puntos tomados en visita técnica del 19/07/2024

El concepto técnico del presente informe es de *carácter preliminar*, sin entrar a detallar cada uno de los procesos Geotécnicos, geológicos, hidrológicos e hidráulicos que ocurren en el área y es producto de una visita ocular.

Con relación a la socavación indicada por la administración municipal, es importante aclarar que los procesos de socavación son propios de las dinámicas fluviales, ya que son ecosistemas lótico, es decir que el movimiento de agua es predominante, sin embargo en la inspección ocular realizada el día 19 de julio de 2024, no se observó un proceso de socavación, perdida de bancada ni agrietamiento en el

jarillón, se identificó buena cobertura vegetal principalmente de pastos y algunos individuos arbóreos, así mismo, se identificó que el punto esta ubicado en un meandro propio del afluente.

Por otro lado, se observó una vivienda ubicada a pocos metros del Jarillón del Río Teusaca, en la cual según la Cartografía oficial de la CAR- Geoambiental, se ubica en zona alta y media de inundación, por lo que se considera importante que se realice la revisión de la licencia de construcción y como está contemplo el afluente, de igual manera se deberá tener la certeza de que no se esté realizando ningún aporte de agua proveniente de canaletas, agua lluvia entre otros, por parte de la vivienda, para evitar aporte de aguas directas al Jarillón que puedan generar afectaciones.

- Aspectos relacionados con obras provisionales sobre cuerpos de agua y fuentes hídricas

A continuación, se presentan unas recomendaciones normativas relacionadas, mediante la ejecución de obras provisionales de emergencia. En este sentido, es pertinente tener en consideración lo establecido en la normatividad ambiental frente a obras provisionales, para lo cual se citan varios artículos del *Decreto Ley 2811 de 1974*, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y *Decreto 1076 de 2015*, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible:

- **Decreto Ley 2811 de 1974**

Artículo 124: *"Los propietarios, poseedores o tenedores de predios o las asociaciones de usuarios podrán construir con carácter provisional y sin permiso previo obras de defensa en caso de crecientes extraordinarias y otros semejantes de fuerza mayor, dando aviso dentro de los seis días siguientes a la iniciación de dichas obras. Pasado el peligro se podrá ordenar la demolición de las obras provisionales, la reposición de las destruidas o la construcción de otras nuevas necesarias, pro cuenta de quienes resulten favorecidos con ellas, aun indirectamente y en proporción del beneficio que obtuvieren."*.

- **Decreto 1076 de 2015**.

Artículo 2.2.3.2.19.10: *"Construcción de obras de sin permiso. Cuando por causa de crecientes extraordinarias u otras emergencias, los propietarios, poseedores, tenedores o administradores de predios o las Asociaciones de Usuarios, se vieren en la necesidad de construir obras defensa sin permiso de la Autoridad Ambiental competente deberán darle aviso escrito dentro los (6) días siguientes a su iniciación. Dichas obras serán construidas con carácter provisional cuidando no causar daños a terceros y quedarán sujetas a su revisión o aprobación por parte de la Autoridad Ambiental competente. (Decreto 1541 de 1978, 196).".*

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Informe Técnico DRSC No. 0947 de 5 AGO. 2024

Gestión de Riesgo.

Teniendo en cuenta la visita de inspección realizada, los antecedentes del sector, la información preliminar, la información tomada en campo e información complementaria, la descripción del concepto, y dado que las condiciones actuales y evidenciadas al momento de la visita pueden cambiar con el tiempo como consecuencia de la incidencia de factores naturales (temporadas de lluvia o secas extremas) y antrópicos (intervenciones del terreno), se presentan algunas recomendaciones pertinentes.

A corto plazo

- Se recomienda al Consejo Municipal de Gestión de Riesgo, realizar seguimiento constante al punto, específicamente en temporadas de lluvia con el fin de verificar cambios propios de la dinámica fluvial.

- Se recomienda al Consejo Municipal de Gestión de Riesgo, con la secretaria encargada realizar la revisión de la licencia de construcción de la vivienda que se ubica a pocos metros de río Teusaca y como se contempló los diferentes aspectos de riesgo, del río, entro otros.

- Se recomienda al Consejo Municipal de Gestión de Riesgo, realizar las verificaciones especificas con relación a los portes de agua que posiblemente se puedan aportar por la vivienda al Jarillón, ya que estos aspectos, entre otros podrían generar debilitamiento en los materiales y afectación al Jarillón.

- Se recomienda al Consejo Municipal de Gestión de Riesgo- Administración Municipal que como responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo incluyendo el conocimiento, la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción, es el encargado de adelantar las gestiones necesarias para mitigar los riesgos identificados; así lo estableció la ley 1523 de 2012:

 Artículo 12. Los Gobernadores y alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar ***la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.***

 Artículo 14. Los alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, ***es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.***

Informe Técnico DRSC No. 0947 de 5 AGO. 2024

Gestión de Riesgo.

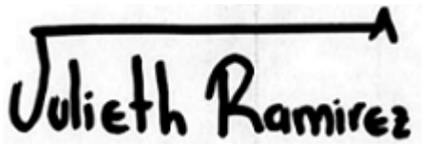
Parágrafo. Los alcaldes y la administración municipal o distrital ***deberán integrar*** *en la planificación del desarrollo local,* ***acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres,*** *especialmente, a través de los* ***planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital*** *y demás instrumentos de gestión pública.* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

- Remitir el presente informe al respectivo Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) y a la Administración Municipal para lo de su competencia, debido a la situación identificada.

Las presentes conclusiones y recomendaciones, así como el desarrollo del concepto técnico, son dados de acuerdo con las condiciones evaluadas en la fecha de la presente visita y con la información suministrada, debido a la dinámica de los materiales y las condiciones de sitio puede cambiar con el tiempo.

Nota: el presente informe en ningún caso remplazara los permisos, licencias y demás documentos o tramites que un ente requiera.

Es el informe,



JULIETH ALEXANDRA RAMÍREZ ARANGO

Elaboró. Contratista - DGOAT



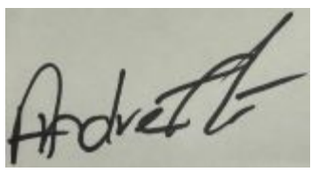
DIANA MARCELA SANCHEZ VILLAMIL

Revisó. Directora Operativa Técnica - DRSC



CESAR AUGUSTO GARCÍA CORTES

Revisó. Contratista - DGOAT



ANDRES CAMILO PEÑA SANCHEZ

Revisó. Contratista - DGOAT

Informe Técnico DRSC No. 0947 de 5 AGO. 2024

Gestión de Riesgo.

BRYAN GUILLERMO MARTINEZ GONZALEZ

Revisó. Asesor en Gestión de Emergencias Ambientales - DGOAT

OLGA LILIANA RAMÍREZ MANCERA
VoBo. Directora Regional - DRSC

Radicado: 20241069113 del 09/julio/2024